



Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiséis de agosto de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido solicitud de información de parte de la ciudadana María Angélica Canales de Zelaya, por medio de la cual requiere la siguiente información, la cual literalmente dice lo siguiente: 1) RESUMEN MEDICO DE ATENCION RECIBIDA EN EL AÑO 2013, YA QUE EL VINO AL HOSPITAL HERIDO POR ARMA DE FUEGO, SE REQUIERE PARA PRESENTAR EN MIGRACION ESTADOUNIDENSE Y PARA COMPROBAR QUE EL AQUI CORRE PELIGRO. O PUEDE SER UN RESUMEN MEDICO DE LA ATENCION QUE SE LE BRINDO EN ESA FECHA.

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP .

III- Siendo que el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP de carácter confidencial, es decir la misma solo puede ser entregada al titular, sus hijos o padres, en caso de estar impedido éste de hacerlo o por fallecimiento del mismo.

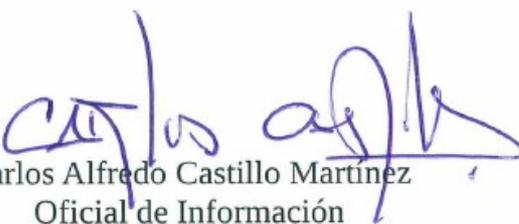
IV- Que del contenido y redacción de lo solicitado, se deduce que la referida información que se requiere es de una persona distinta a la solicitante, siendo este el caso, no se cita el nombre de éste tercero ni el parentesco con la solicitante, ya que si ese fuese el caso deberá la solicitante manifestar el nombre de la persona a la que se le brindo la atención que cita, establecer en que Hospital se le brindo la atención, el tiempo en que esta se brindo y acreditar el vinculo o parentesco

que le asiste para poder realizar dicha solicitud de lo contrario no es posible brindar la referida información ya que con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual literalmente reza: *“Los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”*. Por lo tanto para poder realizar dicha solicitud la señora antes citada, deberá además de aclarar los puntos antes citados, agregar a la misma, la autorización de parte del titular donde nos autorice poder entregarle a ella lo solicitado.

Si el caso fuera que la información que se solicitada corresponde a la solicitante, deberá aclararlo de manera precisa.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la solicitante, aclare de quien es que requiere la información y dependiendo de ello cumpla lo antes solicitado, no omito manifestarle que dicha documentación deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123